

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 29 DE ABRIL DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE 23 DE ABRIL DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS PLANES TURÍSTICOS DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LAS CIUDADES DE GRANADA Y JAÉN.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

El artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce a los municipios andaluces competencias propias en materia de promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés; la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía; y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

Por otra parte, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su Título III, una serie de instrumentos y programas turísticos de planificación y ordenación de los recursos turísticos. El Plan General de Turismo es el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía. Cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en materia de turismo deberá ajustarse a las especificaciones y directrices que se contemplen en el citado Plan General del Turismo. La citada Ley regula los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, como un conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turística estratégica de la ciudad objeto de dichas actuaciones.

En desarrollo de esta figura se aprueba el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, que serán suscritos por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y la persona titular del órgano competente de la Administración local de aquellos municipios andaluces con una población de derecho superior a cien mil habitantes. La finalidad esencial de estos Planes es la promoción y el fomento del turismo en estos municipios, para reforzar el papel de los destinos en la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza, estando orientados a la consecución de los siguientes objetivos: la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal, el aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

En Andalucía, el turismo se configura como la actividad del sector servicios que mayor repercusión, en términos de renta y empleo, genera, constituyendo un recurso de primer orden que se encuentra en constante dinamismo y siendo, durante las últimas décadas, una de las palancas dinamizadoras de nuestro crecimiento y desarrollo socioeconómico. La Comunidad de Andalucía registró en 2019 la llegada de 32,5 millones de turistas y unos ingresos de 22.640 millones de euros.

Por su parte, el turismo de ciudad se caracteriza por su baja estacionalidad, lo que supone un reparto de turistas más equilibrado en el tiempo, por su menor estancia media y por su mayor gasto en destino, si lo comparamos con los datos que presenta el turismo en general para Andalucía. Además, los destinos urbanos pueden satisfacer un mayor número de motivaciones, aunque toman especial relevancia las actividades relacionadas con la cultura.

El turismo es una de las principales actividades económicas tanto de la ciudad de Granada como de la ciudad de Jaén. Ello se debe a que ambas ciudades disponen de excelentes patrimonios histórico-artísticos, como por ejemplo el conjunto histórico Alhambra-Generalife y el barrio del Albaicín de Granada, declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO o la Catedral de la Asunción de Jaén, obra cumbre de Andrés de Vandelvira, y una de las obras más importantes del renacimiento español. Asimismo disponen de otros grandes atractivos, como sus fiestas y costumbres populares.

La situación excepcional en la que nos encontramos, motivada por la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, ha tenido como consecuencia que sectores como el turístico hayan paralizado por completo su actividad. En este contexto, los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, instrumentos de planificación turística de la ciudad, fruto de la colaboración interadministrativa entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento respectivo, contribuirán a dar un impulso a la actividad turística de las ciudades de Jaén y Granada, para que el turismo sea de nuevo el elemento catalizador que propicie la recuperación económica mediante la creación de empleo y la generación de riqueza, confianza y bienestar en la sociedad.

Con fecha 23 de abril de 2020, mediante Órdenes del Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se aprueban los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía de las ciudades de Granada y Jaén. Dichos Planes se ajustan a las especificaciones y directrices que se contemplan en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020 y se han elaborado según los términos establecidos en las Resoluciones de 21 de febrero y 11 de julio de 2019 de la Secretaría General para el Turismo por las que se resuelven los procedimientos de Formulación de los citados Planes Turísticos. En la elaboración de los citados planes se ha garantizado, a través de los trámites de audiencia e información pública, la participación de los agentes del sector turístico y de la ciudadanía en general, habiéndose recabado así mismo informe favorable del Consejo Andaluz de Turismo.

Los citados Planes tendrán una vigencia de cuatro años a contar desde su aplicación efectiva, que comenzará con la firma de los Convenios de colaboración mediante los cuales se articulen, sin perjuicio de la posibilidad de ser prorrogados por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 2020,

ACUERDA

Tomar conocimiento de las Órdenes de 23 de abril de 2020 del Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por las que se aprueban los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía de las ciudades de Granada y Jaén.

Sevilla, 29 de abril de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Antonio Marín Lozano
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONSEJERO
DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL